



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
**PROFESOR
MÁXIMO TRUEBA**
Boadilla del Monte

PLAN DE CONVIVENCIA

Antonio García Gil
DIRECTOR

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

- Artículo 1. COMPOSICIÓN
- Artículo 2. COMPETENCIAS

CAPÍTULO II. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO TENIENDO EN CUENTA SUS CARACTERÍSTICAS Y LAS DE SU CONTEXTO

- Artículo 3. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

CAPÍTULO III. VALORES DE CONVIVENCIA. OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO

- Artículo 4. VALORES DE CONVIVENCIA. OBJETIVOS Y PRIORIDADES

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES ESPECÍFICOS EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- Artículo 5. DERECHOS Y DEBERES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO V. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

- Artículo 6. NORMAS DE CONDUCTA
- Artículo 7. ÁMBITO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO VI. NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA

- Artículo 8. CONSUMO DE TABACO Y USO DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS
- Artículo 9. BEBIDAS ALCOHÓLICAS O SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES
- Artículo 10. JUEGOS DE AZAR
- Artículo 11. TELÉFONOS MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS
- Artículo 12. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES, VIAJES E INTERCAMBIOS.

CAPÍTULO VII. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA

- Artículo 13. NORMAS DE AULA

CAPÍTULO VIII. FALTAS DE DISCIPLINA, CLASIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS

- Artículo 14. FALTAS LEVES Y SUS MEDIDAS CORRECTORAS
- Artículo 15. FALTAS GRAVES Y SUS MEDIDAS CORRECTORAS
- Artículo 16. FALTAS MUY GRAVES Y SUS MEDIDAS CORRECTORAS
- Artículo 17. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS
- Artículo 18. CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS Y CAUTELARES

- Artículo 19. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES
- Artículo 20. RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS
- Artículo 21. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO
- Artículo 22. COMUNICACIONES, RECLAMACIONES, RECURSOS, PLAZOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO IX. ASISTENCIA A CLASE Y ABSENTISMO ESCOLAR

- Artículo 23. NORMAS QUE REGULAN LA ASISTENCIA A CLASE
- Artículo 24. CONTROL Y NOTIFICACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA
- Artículo 25. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ABSENTISMO ESCOLAR

CAPÍTULO X. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO

- Artículo 26. DIFUSIÓN
- Artículo 27. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ANEXO I. NORMAS DE CONVIVENCIA ESPECÍFICAS POR EL COVID-19

INTRODUCCIÓN

El Plan de Convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar.

La base normativa para el desarrollo de este Plan de Convivencia es el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

El Plan de Convivencia es elaborado por la comisión de convivencia con la participación efectiva, en el seno del Consejo Escolar, de todos los sectores de la comunidad educativa, velando de manera especial por la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia y el establecimiento de las medidas educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el centro, según lo establecido en el artículo 20 de este decreto.

Este plan es aprobado por el Director del centro, siendo informado previamente por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar, que realizará anualmente el seguimiento y la evaluación de dicho plan.

Este documento forma parte del PROYECTO EDUCATIVO del IES Profesor Máximo Trueba.

CAPÍTULO I COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Artículo 1. COMPOSICIÓN

Según establece el Decreto en su artículo 19, estará formada por los siguientes miembros del Consejo Escolar del centro:

El Director, el Jefe de Estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado. Cuando sea necesario, se podrá solicitar la asistencia del orientador para tareas de asesoramiento.

Artículo 2. COMPETENCIAS

Las competencias de la comisión serán las siguientes:

- Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro, la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.
- Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.

- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el Plan de Convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del Plan de Convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

CAPÍTULO II

DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO TENIENDO EN CUENTA SUS CARACTERÍSTICAS Y LAS DE SU CONTEXTO

Artículo 3. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

El IES Profesor Máximo Trueba es un centro público situado en la localidad de Boadilla del Monte, y que forma parte de la red de institutos bilingües de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Dirección de Área territorial Madrid-Oeste.

La población de Boadilla del Monte tiene una renta per cápita alta, condicionada por el valor elevado de la vivienda y el suelo en la localidad, El perfil de una familia estándar es una familia de cuatro o cinco miembros, donde los padres tienen un nivel sociocultural medio-alto, ejerciendo profesiones donde se requiere de una titulación universitaria.

Por estas razones, los alumnos vienen de familias donde se le da bastante importancia a la formación académica y a la educación, y por tanto el centro no tiene graves problemas de disciplina y el absentismo es mínimo, concentrándose esos problemas en un número muy pequeño de alumnos. Ahora bien, hay que destacar que, aunque existan pocos casos graves de disciplina, los que hay suelen derivar en la toma de medidas correctoras graves o muy graves, con la actuación, en ciertos casos, de Servicios Sociales.

Sí que hay un problema endémico en el centro, y es la falta de silencio. Los alumnos hablan mucho, y les cuesta mantener silencio en clase. Cuando esto se da, repercute negativamente en el normal desarrollo de la clase.

En el momento de la redacción del presente documento, no se presentan en el centro problemas de discriminación, acoso, desigualdad por sexo, LGTBIfobia, etc. Cuando se ha detectado algún indicio de acoso escolar, se ha procedido a la apertura del protocolo de acoso que establece la Comunidad de Madrid.

Sí queremos destacar que muchos de los problemas de convivencia que se generan entre los adolescentes, y concretamente en el centro, surgen del mal uso de las redes sociales al difundir información no adecuada o sensible para alguna persona, así como del uso inadecuado de los teléfonos móviles, usados para grabar audio o vídeo sin el consentimiento de la persona grabada y luego difundir esa información.

Creemos que la Comunidad de Madrid debería legislar y concretar el uso de estos dispositivos en los centros educativos, con el fin de unificar criterios de uso y que todos los centros tuviésemos unas pautas de actuación ante este problema social.

En conclusión y en términos generales, el estado de la convivencia en el centro es bueno.

CAPÍTULO III

VALORES DE CONVIVENCIA Y OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO

Artículo 4. VALORES DE CONVIVENCIA. OBJETIVOS Y PRIORIDADES

En nuestro proyecto educativo se establece qué centro queremos ser, y la buena convivencia es uno de los pilares que queremos que nos caracterice. Por ello en ese documento, y en relación con la convivencia, establecemos como uno de los objetivos principales, ser un centro que *"favorezca la convivencia y la integración de todos los miembros de la comunidad educativa"*.

Creemos que la defensa de los derechos humanos, la tolerancia, el respeto, la igualdad a todos los niveles, la integración, solidaridad, compañerismo y empatía deben ser valores primordiales en la vida del centro, y por ello, desde el instituto se organizan diferentes campañas y proyectos encaminados a inculcar en el alumnado estos valores, como "la semana de los derechos humanos" con todas las actividades relacionadas con este tema, el proyecto de "alumnos-ayudantes", campaña "kilo" de recogida de alimentos, participación en UNESMUN, proyecto de Aprendizaje y Servicio con sus múltiples actividades solidarias, etc.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES ESPECÍFICOS EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 5. DERECHOS Y DEBERES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Se establecen en el TÍTULO I, Derechos y deberes del alumnado, de los padres o tutores, de los profesores, y del personal de administración y servicios del DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

- **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS:** Se establecen en los artículos 4 y 5 respectivamente.
- **DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES:** Se establecen en los artículos 6 y 7 respectivamente.
- **DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES:** Se establecen en los artículos 8 y 9 respectivamente.
- **DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS:** Se establecen en los artículos 10 y 11 respectivamente.

CAPÍTULO V

NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

Este capítulo es uno de los más importantes de este Plan de Convivencia, ya que aquí se establecen las normas con las cuales vamos a conseguir el objetivo de que la convivencia en el centro sea la adecuada entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 6. NORMAS DE CONDUCTA

El IES Profesor Máximo Trueba es un espacio compartido por muchas personas, las normas de respeto, educación y buenas maneras nos ayudarán a mantener un clima de trabajo y colaboración en el centro. Por ello creemos que la **CORTESÍA** debe ser la piedra angular de nuestro Plan de Convivencia.

Por tanto, debemos cumplir una serie de normas de comportamiento básicas que facilitarán la convivencia de toda la comunidad educativa como, por ejemplo:

- Se debe mantener el **SILENCIO** en clase y en los pasillos para no molestar a los demás alumnos. Es importante prestar y dejar prestar atención a las explicaciones del profesor. Hablar en clase, distraer a los compañeros e impedir el normal desarrollo de la actividad docente serán motivo de sanción. Si un alumno quiere preguntar una duda al profesor, debe aguardar a que concluya la explicación (no debe interrumpir), levantar la mano y esperar a que el profesor se dirija a él. Es posible que en el transcurso de la explicación la duda quede solucionada.
- Todos, alumnos, profesores, personal de administración y servicios o padres debemos dirigirnos a todos los miembros de la comunidad escolar con el debido **RESPECTO**, en cualquier lugar del recinto escolar.
- **EL PROFESOR ES LA AUTORIDAD EN EL AULA**, por tanto, se debe pedir permiso a este para realizar cualquier acción, como levantarse, salir del aula, etc.
- Debemos mantener limpio todo el recinto escolar, y en especial el aula, no tirar papeles al suelo, utilizar las papeleras en el patio, no pintar las mesas, etc. El orden en las aulas también es muy importante. **EN UN ENTORNO DE TRABAJO ORDENADO Y LIMPIO SE APRENDE MEJOR.**
- **EL ENTORNO NATURAL** que tenemos dentro del centro también **DEBE SER CONSERVADO Y RESPETADO**, tanto animales como vegetales, y evitar cualquier daño que de forma negligente se les pudiera ocasionar.
- Como norma general, no se debe salir del aula entre clase y clase. En el caso en que el alumnado tenga que ir a otra aula, debe hacerlo tranquilo, en silencio, sin alborotarse y sin molestar a los compañeros que están en clase.
- Al salir al recreo o al volver de este, tampoco hay que correr, dejando en todo momento los accesos libres ya que tenemos compañeros con problemas de movilidad y pueden resultar dañados.
- En ningún caso se tendrán **ACTITUDES DISCRIMINATORIAS, XENÓFOBAS, OFENSIVAS, O AGRESIVAS ANTE NINGÚN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA** con especial sensibilidad ante cuestiones relacionadas con el acoso escolar, violencia de género, ciberbullying y LGTBIfobia. Si observamos alguna situación contraria a las normas de convivencia, y en especial las descritas, debemos denunciarlo y comunicarlo a un adulto.
- Ante cualquier conflicto, **EL ALUMNO DEBE ACUDIR AL TUTOR, A UN PROFESOR, O A CUALQUIER MIEMBRO DEL EQUIPO DIRECTIVO O DEL PERSONAL NO DOCENTE.** Los adultos prestaremos la ayuda necesaria para su solución utilizando los cauces adecuados.

SI TODOS CUMPLIMOS LAS NORMAS, CONVIVIREMOS MEJOR.

Las normas deben cumplirse tanto dentro del recinto escolar como durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, aunque se realicen fuera del centro. Igualmente, pueden ser corregidas las actitudes y los comportamientos incorrectos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen en la actividad escolar o estén directamente relacionados con dicha actividad o afecten a los miembros de la comunidad educativa, según se recoge en la normativa.

Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa facilitar la convivencia de acuerdo con el Principio Constitucional de igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación

por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, respetando siempre las más elementales normas de educación y respeto. En consecuencia, no se admitirá ningún comportamiento, manifestación o símbolo que atente contra estos principios generales.

Para favorecer la formación integral de los jóvenes es imprescindible que en los centros escolares reine un clima de trabajo, cooperación, camaradería y respeto. Las normas de conducta recogidas en este artículo pretenden asegurar dicho clima de convivencia escolar, y constituyen un conjunto de reglas de comportamiento que todos los alumnos deben respetar de forma escrupulosa. Su infracción, siempre que no concurren circunstancias agravantes, será considerada automáticamente como falta de disciplina leve. Cualquier profesor testigo de una infracción de estas normas de conducta estará capacitado para imponer la correspondiente sanción, de acuerdo con lo estipulado en este capítulo.

Las normas de conducta que regirán el funcionamiento y la convivencia del centro son:

- a) Asistir a las clases y a las demás actividades programadas por el centro que se declaren obligatorias, procurando siempre obtener el máximo aprovechamiento de estas.
- b) Ser puntual en todos los actos programados por el centro.
- c) Respetar la autoridad del profesor y la dignidad del personal administrativo y de servicios, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- d) Tratar correctamente a los compañeros, no permitiéndose en ningún caso el ejercicio de violencia física o verbal, ni ningún tipo de conducta, expresión, símbolo o gesto que pueda considerarse ofensivo o molesto, ni que cause daños a las pertenencias de otros.
- a) Realizar los trabajos que los profesores manden hacer fuera de las horas lectivas, repasar diariamente los contenidos expuestos en el aula, y traer a clase todo el material que los profesores indiquen, incluyendo de manera especial en este concepto el equipamiento deportivo necesario en las clases de Educación Física.
- e) Cuidar y respetar todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y profesores, como el mobiliario, ordenadores, cañones proyectores, etc.
- f) Mantener el centro y todas sus dependencias limpias y en ordenadas. No está permitido escribir sobre mesas, sillas, puertas o paredes, tirar papeles u objetos al suelo, etc. En definitiva, cuidar las instalaciones y el conjunto del edificio escolar.
- g) Se deben respetar las normas e instrucciones concretas de las aulas específicas (Aulas de Informática, Biblioteca, Talleres de Tecnología, Aulas de Música...).
- h) Tener especial cuidado para no deteriorar o perder la agenda escolar o material académico análogo (carné del instituto o de ruta, etc.), ya que deberán ser repuestos por ser obligatoria su tenencia y uso.
- i) Comunicar a los padres o tutores los mensajes que los profesores consideren oportunos, y traer de vuelta sus respuestas, con la mayor diligencia.
- j) Cumplir las normas de aula recogidas en este Plan de Convivencia.

Artículo 7. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente punto recoge y desarrolla, donde la Ley lo prescribe, lo dispuesto en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en este Capítulo, los actos contrarios a las normas establecidas en este Plan de Convivencia realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen en una actividad escolar o estén directamente relacionadas con dicha actividad o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los profesores y el Equipo Directivo del centro tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

CAPÍTULO VI

NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA

Artículo 8. CONSUMO DE TABACO Y USO DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS

De acuerdo con la LEY 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. (Modificada por la LEY 42/2010, de 30 de diciembre y LEY 3/2014, de 27 de marzo), está totalmente prohibido fumar, así como el uso de cigarrillos electrónicos en todo el recinto escolar, incluidos los patios, tanto en horario lectivo como fuera de él.

Artículo 9. BEBIDAS ALCOHÓLICAS O SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES

Según la legislación vigente, no se permite ni el consumo ni la tenencia de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes en todo el recinto escolar. La introducción en el centro de este tipo de sustancias se considerará como falta de disciplina, según se recoge en el decreto que regula la convivencia de los centros docentes.

Artículo 10. JUEGOS DE AZAR

No se permiten los juegos de azar en todo el recinto escolar.

Artículo 11. TELÉFONOS MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS

Como norma general, NO SE PERMITE EL USO DE TELÉFONOS MÓVILES U OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS en el centro.

Los alumnos NO deberían traer estos dispositivos al centro. Si lo hacen, deberán estar siempre desconectados y fuera de la vista.

Solamente podrán utilizarse estos dispositivos en clase, tanto en el aula de referencia como en las aulas específicas, aula de dibujo, laboratorios, gimnasio, pistas deportivas, etc, o durante la realización de una actividad complementaria o extraescolar con autorización expresa del profesor y únicamente con fines académicos.

Cualquier uso no autorizado será considerado como un incumplimiento de las normas de convivencia lo que conllevará su correspondiente medida correctora dependiendo de la tipificación de la falta, falta leve, grave o muy grave.

Cuando un profesor vea a un alumno usar el teléfono móvil o algún dispositivo electrónico de captación/reproducción de audio o imagen sin permiso, **se lo retirará, y lo dejará apagado en jefatura de estudios.**

Al alumno se le entregará un documento de "retirada de dispositivo electrónico o teléfono móvil" donde se especifique el nombre del alumno, la fecha, el nombre del profesor, y el procedimiento para recogerlo. Este documento debe ser firmado por el padre, madre o tutor legal, y entregado en jefatura de estudios para poder recoger el dispositivo.

El dispositivo será devuelto al padre, madre o tutor legal del alumno, o adulto debidamente autorizado, si el alumno es menor de edad.

Si **tras una semana**, nadie ha venido retirar el dispositivo, **el alumno podrá recogerlo, para lo cual debe entregar el documento de "retirada de dispositivo electrónico o teléfono móvil" firmado por el padre, madre o tutor legal del alumno.**

En el caso de las actividades complementarias o extraescolares realizadas en el centro, se aplicará las mismas normas y procedimientos descritos.

Si estas actividades se realizan fuera del recinto escolar, solo se permitirá su uso durante los desplazamientos al lugar de la actividad, y en los momentos de espera del inicio de la propia actividad, siempre que dicha espera sea al aire libre. En todo caso, se atenderá a las indicaciones de los responsables de la actividad y del local donde se realiza.

Si la actividad tiene como norma específica no usar el móvil, y esta se incumple, se considerará como falta grave, lo que conllevará su correspondiente medida correctora.

Cuando a un alumno se le retire el dispositivo electrónico, se podrá aplicar lo establecido en el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, en su artículo 42:

- Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
- En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.
- Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrán ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

NORMAS ESPECÍFICAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE CONTROLES, EXÁMENES FINALES O PRUEBAS DE EVALUACIÓN.

Durante la realización de controles, exámenes finales o pruebas de evaluación, los alumnos no podrán tener teléfonos móviles ni ningún aparato electrónico a su alcance. Estos deben estar apagados y, preferiblemente, guardados en las mochilas. No se permitirá al alumno tenerlos en el bolsillo ni en la mesa o lugar donde se esté realizando la prueba.

En el caso de que un alumno no cumpla con lo expuesto en este apartado, **se le calificará con una nota de cero en esa prueba. Si además lo ha usado para copiar, se considerará una falta grave**, pudiéndose además de calificarle con un cero, aplicar una medida correctora.

Artículo 12. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES, VIAJES E INTERCAMBIOS.

Debido a las consecuencias graves en el normal desarrollo de una actividad complementaria y extraescolar que se ocasionan cuando un alumno comete una falta de disciplina, cuando la actividad está supervisada por personal ajeno al centro, o cuando se realiza fuera del instituto o incluso en otro país en el caso de los viajes de inmersión lingüística o intercambios, la comisión de cualquier tipo de falta se considerará con agravantes.

CAPÍTULO VII

NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA

Artículo 13. NORMAS DE AULA

Según establece el decreto 32/2019, el Plan de Convivencia debe incluir los criterios comunes y los elementos básicos que deben incorporar las normas de convivencia en el aula.

El aula es el espacio de trabajo y estudio de los alumnos, por tanto, es el lugar donde las normas de convivencia deben tener su máxima expresión. Por ello, las normas de convivencia en el aula serán una adaptación de las normas de conducta generales a este espacio y contexto específico. Consideramos como aula cualquier espacio donde los alumnos reciban clase, aulas de referencia, aulas específicas como las de informática, dibujo, música o robótica, gimnasio, biblioteca, pistas deportivas, etc.

En el centro hemos establecido las siguientes:

En el centro hemos establecido las siguientes:

- a) Se respetará la autoridad del profesorado, siguiendo siempre sus instrucciones, con el objetivo de conseguir el mayor rendimiento posible de cada clase.
- b) Se respetará a los compañeros, sus opiniones y sus ideas. No se podrán hacer comentarios irrespetuosos u ofensivos en clase o acciones cuyo fin sea ridiculizar o avergonzar a otra persona, tanto a compañeros de clase como dirigidos a personas no presentes en el aula.
- c) Se respetará a todo el personal del centro y a cualquier persona ajena a este que colabore o participe en una actividad con el alumnado, tanto dentro del centro como fuera.
- d) No se permitirá en ningún caso el ejercicio de la violencia física o verbal.
- e) Hay que respetar y cuidar las pertenencias de los compañeros. Para usar el material de un compañero, siempre se le pedirá permiso.
- f) Hay que ser puntual al empezar la clase. Si venimos de otro sitio, hay que minimizar el tiempo de desplazamiento para que se pueda aprovechar al máximo el tiempo de la clase.
- g) Mantener una actitud correcta, tanto en el aula de referencia como en cualquier espacio, biblioteca, aulas de informática, música o plástica, talleres, etc. Esta actitud correcta implica que hay que estar en silencio y respetar los turnos de palabra, además de permanecer correctamente sentados, sin poner los pies sobre la mesa o sobre otra silla, sin estar girado, tumbado, etc, manteniendo en todo momento una actitud adecuada para el estudio.
- h) El alumnado debe estar sentado en su sitio y con el material necesario preparado al comenzar la clase.
- i) No se puede salir del aula sin permiso del profesorado, incluidos los cambios de clase.
- j) No está permitido comer chicles, ni consumir alimentos ni bebidas durante la clase.
- k) No está permitido utilizar el material del aula sin permiso del profesorado.
- l) No está permitido escuchar música sin permiso.
- m) Para levantarse del sitio hay que pedir permiso al profesor.
- n) Siempre que tengamos que cambiar de aula, lo haremos de manera ordenada y silenciosa.
- o) Se cuidará la limpieza del pupitre y de la clase en general. No se podrán tirar papeles al suelo, pintar el mobiliario, paredes, etc.

- p) El alumnado deberá acudir a clase correctamente vestidos, no permitiéndose vestir con atuendos que puedan resultar ofensivos o irrespetuosos para los demás miembros de la comunidad escolar.
- q) No se permitirá el uso de gorras ni de ninguna otra prenda que no permita la identificación del alumnado.
- r) No está permitido el uso de teléfonos móviles, dispositivos electrónicos, o cualquier otro objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros. Los propietarios de tales dispositivos deberán mantenerlos apagados y guardados. Si el profesorado necesita que se usen este tipo de dispositivos, lo autorizará expresamente.
- s) Se debe traer a clase todo el material que los profesores indiquen, incluyendo de manera especial en este concepto el equipamiento deportivo necesario en las clases de Educación Física.
- t) Hay que cuidar y respetar todos los materiales que el centro pone a disposición del alumnado y profesorado, como el mobiliario, ordenadores, cañones proyectores, etc.
- u) Se deben respetar las normas e instrucciones concretas de las aulas específicas (Aulas de Informática, Biblioteca, Talleres de Tecnología, Aulas de Música...).

CAPÍTULO VIII

FALTAS DE DISCIPLINA Y SU CLASIFICACIÓN. MEDIDAS CORRECTORAS

Se considerarán faltas de disciplina todas aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia y de funcionamiento del centro, además de las recogidas explícitamente en este apartado. Las faltas de disciplina se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 14. FALTAS LEVES Y SUS MEDIDAS CORRECTORAS

FALTAS LEVES (Artículo 33 del DECRETO 32/2019)
TIPIFICACIÓN
Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
MEDIDAS CORRECTORAS
<ul style="list-style-type: none"> a) Amonestación verbal o por escrito. b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro. d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta. e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el Plan de Convivencia del centro.

En aplicación del principio de autonomía de los centros docentes, y siguiendo lo establecido en el apartado e), además de las anteriores medidas correctoras se podrán aplicarse las siguientes:

- a) Adquisición de una nueva agenda escolar, al precio establecido.
- b) Adquisición de un nuevo carné de ruta o del instituto, al precio establecido.

- c) Permanecer castigado durante el periodo de recreo, realizando las tareas que se le encomienden.
- d) Permanecer en el centro realizando las tareas encomendadas tras la última hora de clase.
- e) Envío a casa al alumno para que cambie su indumentaria.
- f) Retirada del carné del instituto por un periodo mínimo de 24 h.
- g) Retención del teléfono móvil o de otro aparato electrónico hasta la finalización de la jornada.

Estas medidas correctoras podrán ser aplicadas de forma combinada, si se considera oportuno.

Artículo 15. FALTAS GRAVES Y SUS MEDIDAS CORRECTORAS

FALTAS GRAVES (Artículo 34 del DECRETO 32/2019)	
TIPIFICACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas. b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio. c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar. d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro. e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro. f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa. g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia. h) la participación en riñas mutuamente aceptadas. i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto. j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves. k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos. l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor. m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos. n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas. 	
MEDIDAS CORRECTORAS	
<ul style="list-style-type: none"> a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. <p>Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras previstas en las letras e), y f), durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.</p>	

En aplicación del principio de autonomía de los centros docentes, además de las establecidas en el Decreto, por acuerdo del consejo escolar, tendrán la consideración de faltas graves:

- a) Abandonar el recinto del centro en horario lectivo sin autorización.

- b) El uso negligente de alguna instalación del centro que implique peligro tanto para el alumno como para otra persona.
- c) El uso del móvil u otros medios electrónicos sin autorización del profesor durante la clase, siempre que no se considere falta muy grave.
- d) Las faltas leves realizadas durante una actividad complementaria o extraescolar por considerarse con agravante.

En aplicación del principio de autonomía de los centros docentes, además de las establecidas en el Decreto, por acuerdo del consejo escolar, se podrán aplicar las siguientes medidas correctoras para la corrección de faltas graves:

- a) Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.
- b) Prohibición de salir durante los recreos al alumno, si es de Bachillerato o Ciclos Formativos, retirándole el carné del instituto durante una semana.
- c) Prohibición de usar los equipos informáticos, electrónicos o mecánicos del centro, por un plazo máximo de un mes, realizando la tarea alternativa que indique el profesorado.
- d) El alumno que durante un examen, control o prueba de evaluación tenga un teléfono móvil o dispositivo electrónico a su alcance, se le calificará con una nota de cero en dicha prueba. Si además ha usado el aparato para copiar, se considerará como agravante pasando la falta a ser tipificada como falta grave.

Artículo 16. FALTAS MUY GRAVES Y SUS MEDIDAS CORRECTORAS

FALTAS MUY GRAVES (Artículo 35 del DECRETO 32/2019)	
TIPIFICACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro. b) El acoso físico o moral a los compañeros. c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa. d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa. f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos. h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro. j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta. k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves. l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia. m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas. 	
MEDIDAS CORRECTORAS	
<ul style="list-style-type: none"> a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados. b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro. c) Cambio de grupo del alumno. d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez. e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. 	

- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras previstas en las letras b), d) y e), durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

La aplicación de las medidas correctoras previstas en las letras e), f) y g) se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un profesor.

La sanción prevista en la letra f) procederá en caso de alumnos de enseñanza obligatoria, y hasta el curso en que cumplan dieciocho años. En ese supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El Director del centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

En aplicación del principio de autonomía de los centros docentes, además de las establecidas en el Decreto, por acuerdo del consejo escolar, tendrán la consideración de faltas muy graves:

- a) La sustracción de bienes propios del instituto, o de cualquier miembro de la comunidad educativa, si este hecho va acompañado de intimidación o agresión verbal o física o de amenazas, ya que se considerará un agravante sin perjuicio de que debido a la gravedad pueda hacerse llegar el caso a fiscalía.
- b) La intimidación o la coacción o cualquier otra medida de presión que suponga menoscabo de la libertad individual de cada alumno.
- c) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, por parte de los alumnos, de la imagen de cualquier miembro de la comunidad escolar con o sin autorización previa.
- d) La comisión de una falta grave con agravantes.

En aplicación del principio de autonomía de los centros docentes, además de las establecidas en el Decreto, por acuerdo del consejo escolar, se podrán aplicar las siguientes medidas correctoras para la corrección de faltas muy graves:

- a) Prohibición de utilizar equipos o materiales como los dañados intencionadamente hasta finalizar el curso y abonar íntegramente los costes de su reparación, debiendo realizar el alumno la tarea o actividad alternativa propuesta por el profesorado.

Artículo 17. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS (ARTÍCULO 37 del DECRETO 32/2019)

1. **Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública.** En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, pueden señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.
2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al Jefe de Estudios.
3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:
 - a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.

- b) El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.
- c) El Director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.
- d) La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al Director del centro.

Artículo 18. CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS Y CAUTELARES

Están regulados en el artículo 38, *Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares*, y en el artículo 39, *Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares* del Decreto 32/2019.

Artículo 19. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS (Artículo 40 del DECRETO 32/2019)
CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES
<ul style="list-style-type: none">a) El arrepentimiento.b) La ausencia de intencionalidad.c) La reparación del daño causado.d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES
<ul style="list-style-type: none">a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

En aplicación del principio de autonomía de los centros docentes, además de las establecidas en el Decreto, por acuerdo del consejo escolar, se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La falta de disciplina realizada durante una actividad complementaria o extraescolar.
- b) Utilizar para copiar durante un examen, control o prueba de evaluación un teléfono móvil o dispositivo electrónico.

Artículo 20. RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS

ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y REPARACIÓN DE DAÑOS (Artículo 40 del DECRETO 32/2019)
<p>1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad</p>

o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, **se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado**, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

En aplicación del principio de autonomía de los centros docentes, además de las establecidas en el Decreto, por acuerdo del consejo escolar, se considerarán en este punto que:

- a) Cuando la responsabilidad del daño sea colectiva, todos los alumnos implicados responderán mancomunadamente.
- b) Si no se conoce al autor o autores del daño o de la sustracción, se hará cargo de la reposición del bien o del pago de su valor, todos los alumnos que estuvieron en el momento del hecho de manera mancomunada. La reparación económica no eximirá de la sanción por la falta de disciplina correspondiente.
- c) La negativa a satisfacer de forma diligente la reparación económica tendrá, por sí misma, la consideración de falta de disciplina grave, y la prolongación durante más de dos semanas de dicha negativa, la de falta de disciplina muy grave. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

Artículo 21. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Los procedimientos disciplinarios, tanto el ordinario como el extraordinario están regulados en la *SECCIÓN 3.ª Procedimiento disciplinario* del DECRETO 32/2019.

Artículo 22. COMUNICACIONES, RECLAMACIONES, RECURSOS, PLAZOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS

Para todos estos puntos será de aplicación lo establecido en la *SECCIÓN 3.ª Procedimiento disciplinario, Subsección 3.a Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos*, del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO IX

ASISTENCIA A CLASE Y ABSENTISMO ESCOLAR

Según se recoge en la normativa vigente, es deber del alumno "asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido", así como "participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias".

Por tanto, la asistencia puntual a clase es obligatoria, como también lo es la asistencia a todos los actos programados por el centro que formen parte de su actividad curricular.

Artículo 23. NORMAS QUE REGULAN LA ASISTENCIA A CLASE

Las faltas de asistencia se regularán por las siguientes normas:

- a) Se exige máxima puntualidad a los alumnos. Tres retrasos en la entrada al aula computarán como una falta de asistencia injustificada.
- b) Los padres o tutores legales del alumno deberán solicitar a su profesor tutor, o en su defecto, al Jefe de Estudios, la justificación de sus faltas de asistencia dentro de las 48 horas hábiles siguientes a su reincorporación al centro. Salvo en circunstancias excepcionales, las solicitudes presentadas fuera de este plazo no se tendrán en consideración, y las faltas correspondientes se considerarán automáticamente injustificadas. A tal fin, en la agenda del instituto existen apartados específicos que deben ser rellenados y firmados por los padres o tutores legales para solicitar la justificación de la falta.
- c) Para garantizar la ecuanimidad de su valoración, el Profesor Tutor, o en su defecto, el Jefe de Estudios, podrán solicitar al alumno, cuando las circunstancias lo recomienden, que aporte documentos que acrediten las contingencias alegadas para justificar su ausencia. En particular, en caso de falta de asistencia por consulta médica o por cumplimiento inexcusable de un deber de carácter público (por ejemplo por una citación en un juzgado), debe unirse de forma sistemática a la solicitud de justificación de la falta de asistencia el documento acreditativo oficial correspondiente.

Es necesario subrayar que el padre, tutor legal o el alumno si es mayor de edad, por medio del impreso de justificación de falta de asistencia, simplemente presenta una solicitud de justificación. Es el Profesor Tutor, por delegación del Jefe de Estudios, quien debe valorar dicha solicitud para determinar si existieron verdaderas causas de fuerza mayor que impidieron la asistencia del alumno, y tan solo en caso de que así fuese se concederá la justificación correspondiente. En caso contrario, se denegará la misma, y las faltas correspondientes tendrán la consideración de injustificadas, a todos los efectos.

Esto se recoge en el artículo 24, Los tutores y los profesores, del DECRETO 32/2019, de 9 de abril: "Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos".

- d) La inasistencia injustificada a las clases constituye una falta de disciplina grave según se establece en el Decreto 32/2019, por lo que podrá ser de aplicación la medida correctora correspondiente.
- e) La falta de asistencia a clase de modo reiterado, tanto de forma justificada como injustificada, impide la aplicación de los criterios ordinarios de evaluación, y por tanto no se puede realizar una evaluación continua, tanto en cada área o materia en particular, como en el conjunto de todo el curso. Por ello, se establece un número máximo de faltas de asistencia a clase justificadas e injustificadas, cuya superación implicará automáticamente la aplicación de criterios extraordinarios de evaluación. En consecuencia, se puede perder la evaluación continua si la suma de faltas, justificadas e injustificadas, es superior al 25% del número total de clases a las que debe haber asistido en una asignatura anualmente, o cuando se llegue al tercer apercibimiento por faltas de asistencia no justificadas según se recoge en las tablas adjuntas.

FALTAS DE ASISTENCIA INJUSTIFICADAS EN ESO Y BACHILLERATO

ASIGNATURA (Nº HORAS/SEMANA)	AMONESTACIÓN	PRIMER APERCIBIMIENTO	SEGUNDO APERCIBIMIENTO	TERCER APERCIBIMIENTO
1h	Por faltar 2h	Por faltar 4h	Por faltar 6h	Por faltar 8h
2h	Por faltar 3h	Por faltar 6h	Por faltar 9h	Por faltar 12h
3h	Por faltar 4h	Por faltar 8h	Por faltar 12h	Por faltar 16h
4h	Por faltar 5h	Por faltar 10h	Por faltar 15h	Por faltar 20h
5h	Por faltar 6h	Por faltar 12h	Por faltar 18h	Por faltar 24h
En general	Por faltar 9h	Por faltar 18h	Por faltar 27h	Por faltar 36h

Los Ciclos Formativos constituyen una excepción en este procedimiento puesto que se podrá justificar por motivos de trabajo el 25% de las horas totales del módulo, previa presentación del contrato de trabajo y horario laboral. Por encima de este porcentaje, el equipo docente determinará si procede la justificación o no.

Cuando las faltas sean continuadas, pero no con carácter general en todos los módulos, si no que sean en módulos específicos se controlará la asistencia, se perderá el derecho a la evaluación continua cuando el número de faltas constituya el 15% de la duración total del módulo.

En los Ciclos Formativos, la pérdida del derecho a la evaluación continua en el tercer módulo conlleva la pérdida de la evaluación continua del curso completo.

- f) Cuando la acumulación de estas faltas de asistencia fuese consecuencia de un problema de salud grave debidamente acreditado, y con el fin siempre de favorecer al alumno afectado por esa difícil situación, el Jefe de Estudios valorará la conveniencia de aplicar o no el criterio extraordinario de evaluación y decidirá en consecuencia.
- g) Los exámenes, por regla general, no se repiten a los alumnos que falten a ellos. Si un alumno falta a un examen, debe presentar una documentación de carácter oficial al profesor de la asignatura solicitando la justificación de la misma. Este decidirá la forma concreta de resolver la situación.

Si la falta de asistencia a la prueba fuese injustificada, en ningún caso se le repetirá la misma, se le considerará «no presentado», y su calificación será de cero puntos.

Artículo 24. CONTROL Y NOTIFICACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA

Los tutores deberán llevar el control de faltas de asistencia de los alumnos de su tutoría y aplicarán el procedimiento para el control y notificación de faltas de asistencia vigente. Si el alumno supera el límite de faltas sin solicitud de justificación establecido en este Plan de Convivencia, tanto para ESO como para Bachillerato y Ciclos, rellenarán el impreso que corresponda, de amonestación o apercibimiento, según el número de faltas acumuladas por el alumno. Este impreso se remitirá tanto a jefatura de estudios como a la familia para su firma.

Los responsables de aplicar este procedimiento de control son:

- El tutor para el control general de faltas.
- El profesor que imparta clase al alumno para la aplicación del procedimiento del cómputo por horas de su asignatura o módulo.

Los diferentes avisos van asociados a un número concreto de faltas dependiendo de las horas de la propia asignatura o del cómputo total en diferentes asignaturas, y además pueden constituir una falta de disciplina grave según se establece en el Decreto 32/2019, por lo que podría, según el caso, aplicarse la medida correctora correspondiente.

Estos avisos son:

- **AMONESTACIÓN CON 9 FALTAS:** Se entregará un documento de aviso y se comunicará a la familia.
- **PRIMER APERCIBIMIENTO CON 18 FALTAS:** Además de la notificación escrita, el tutor o jefatura de estudios, en caso de alumnos de ESO, podrán solicitar al Departamento de Orientación que cite a las familias o, si se considera oportuno, contactar con los Servicios Sociales para coordinar un trabajo conjunto de actuación con la familia.
- **SEGUNDO APERCIBIMIENTO CON 27 FALTAS:** Las actuaciones son: Notificación escrita, entrevista con la familia y para alumnos de ESO, COMUNICACIÓN PREVENTIVA A LA MESA DE ABSENTISMO dejando registro escrito.
- **TERCER APERCIBIMIENTO CON 36 FALTAS:** Incurrir en esta falta supone la pérdida del derecho a la evaluación continua, por lo que el alumno solamente podrá realizar los exámenes preparados para tal fin por los distintos departamentos didácticos.

Cuando la programación de un departamento didáctico establezca una forma alternativa de evaluación extraordinaria por acumulación de faltas de asistencia, esta prevalecerá sobre la indicada con carácter general.

La sujeción a un procedimiento extraordinario de evaluación por acumulación de faltas de asistencia no exime al alumno de la asistencia obligatoria a clase en la ESO.

Con este tercer apercibimiento se seguirán las mismas actuaciones que en el segundo, con COMUNICACIÓN A LA MESA DE ABSENTISMO dejando registro escrito.

Artículo 25. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ABSENTISMO ESCOLAR

En la siguiente tabla se establecen los pasos a seguir para el control de faltas en ESO y Bachillerato en el caso general (contabilizando las faltas a varias asignaturas), así como los responsables de realizar actuaciones:

DOCUMENTO	TUTOR/A	ORIENTADOR/A	ACTUACIONES
Amonestación (por faltar 9h)	<ul style="list-style-type: none"> • ENTREGA A LA FAMILIA DEL DOCUMENTO correspondiente firmado por jefatura de estudios. • Comunicación telefónica a la familia. 		
↓			
1º Apercibimiento (por faltar 18h)	<ul style="list-style-type: none"> • ENTREGA A LA FAMILIA DEL DOCUMENTO correspondiente firmado por jefatura de estudios. • Comunicación telefónica a la familia. 		
↓			
2º Apercibimiento (por faltar 27h)	<ul style="list-style-type: none"> • ENTREVISTA CON LA FAMILIA DONDE SE LES HACE ENTREGA DEL DOCUMENTO correspondiente firmado por jefatura de estudios. • Informar al orientador/a. 	<ul style="list-style-type: none"> • Si lo cree necesario, asistir a la reunión del tutor con la familia. <p>Para la ESO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • COMUNICACIÓN PREVENTIVA A LA MESA DE ABSENTISMO dejando registro escrito. 	
↓	INICIO DEL PROTOCOLO DE ABSENTISMO EN EL CENTRO		
3º Apercibimiento (por faltar 36h)	<ul style="list-style-type: none"> • ENTREVISTA CON LA FAMILIA DONDE SE LES NOTIFICA LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA EVALUACIÓN CONTINUA mediante la entrega del documento correspondiente, firmado por jefatura de estudios y con registro de salida del centro. • Informar al orientador/a. 	<p>Para la ESO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • COMUNICACIÓN A LA MESA DE ABSENTISMO dejando registro escrito de la comunicación mediante un informe. 	<ul style="list-style-type: none"> • PÉRDIDA DEL DERECHO A LA EVALUACIÓN CONTINUA. • Se dará registro de entrada al documento firmado por la familia y se guardará una copia en el expediente del alumno.

CAPÍTULO X

DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO

Artículo 26. DIFUSIÓN

La difusión y publicidad del presente documento a toda la Comunidad Educativa se realizará a través de la página web del instituto: www.iesprofesormaximotrueba.es.

En la agenda escolar que se entrega a todo el alumnado a principio de curso se pondrá un extracto de las normas de funcionamiento, de convivencia, faltas y medidas correctoras más importantes.

A los órganos colegiados, tanto al Claustro de profesores, como al Consejo Escolar, se presentará este documento para su información y posterior aprobación por el Director.

Artículo 27. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Este es un documento abierto y modificable ante cualquier propuesta planteada por cualquier miembro de la Comunidad Educativa, siempre que de dicha propuesta se informe al Claustro de profesores y al Consejo escolar y sea aprobada por el Director.

Corresponde al Claustro de profesores informar y realizar aportaciones a este documento, y a la Comisión de Convivencia realizar su seguimiento, evaluarlo y plantear posibles modificaciones.

También se modificará este Plan para adaptarse a cualquier cambio en la normativa vigente que regule algún de los aspectos tratados en él.

ANEXO I

NORMAS DE CONVIVENCIA ESPECÍFICAS POR EL COVID-19

Debido a la crisis sanitaria por el coronavirus, se han tenido que establecer en el centro Normas de Organización y Funcionamiento específicas para esta situación con el fin de minimizar, en la medida de lo posible, el riesgo de contagio, como el uso de la mascarilla en todo el centro, diferentes horarios, recorridos y accesos de entrada/salida, normas de higiene y de limpieza del puesto de estudio, normas de convivencia en las clases virtuales, etc. Estas medidas pueden ser ampliadas o modificadas dependiendo del escenario en el que nos encontremos y de la situación sanitaria de cada momento.

Con carácter general, **el incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas para el alumnado, será considerado como una falta grave o muy grave de disciplina**, debido a las consecuencias sanitarias que se pueden derivar de este comportamiento.